

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Sexto Civil Del Circuito De Bogotá D. C.

CLASE DE PROCESO:

**APELACION SENTENCIA**

DEMANDANTE:

**INDUST. AGRARIA LA PALMA**

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o Nit

APODERADO

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o Nit

N° T.P. \_\_\_\_\_ C.S.J. DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

DEMANDADO

**LUIS ALEJANDRO DIAZ LOPEZ**

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o Nit

CUADERNO: Segunda Instancia

**3 2018 1075 01**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 00414  
Bogotá D.C., 27 de enero de 2020

SEÑORES  
OFICINA JUDICIAL- (REPARTO)  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C  
CIUDAD

REF.: EJECUTIVO No. 11001400302320180107500. DE INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA – INDUPALMA LTDA EN CONTRA DE: LUIS ALEJANDRO DIAZ LOPEZ y DORIS MARIA MENDEZ PACHECO

(Reciba primero un cordial saludo)

REMITO EL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA REFERENCIA, CON EL FIN DE QUE SEA SOMETIDO AL REPARTO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., SEGÚN LO ORDENADO EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

<b>GRUPO 10</b>	<b>GRUPO 11</b>
IMPUGNACIÓN ACCIÓN DE TUTELA _____	CONSULTA _____
<b>GRUPO 12</b>	
APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO	<u>  X  </u>
RECURSO DE QUEJA	_____
IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN	_____
CONFLICTO DE COMPETENCIA	_____
RECHAZA POR COMPETENCIA	_____

Remito lo referido en dos cuadernos de noventa y cuatro (94) y setenta y tres (73) folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*

**LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA**  
SECRETARIO

yam

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8º Edificio Hernando Morales Molina Teléfono: 3369521

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



3  
del Público  
Civil  
A.S.P., S.C.

04 FEB. 2020

- Para el pago de las obligaciones
  - Para el pago de los intereses
  - Para el pago de los gastos judiciales
  - Para el pago de los honorarios de los peritos (Art. 134 C.P.C.)
  - Verificar el monto del crédito conferido en el auto anterior
  - Liquidación de créditos
  - Liquidación de créditos
  - Con Poder Judicial
  - Con acción de nulidad de demanda dentro del término legal
  - Con acción de nulidad de posesión dentro del término legal
  - Con acción de nulidad (solidarias) no copartidas.
  - Otros
- [Handwritten signature]*

3

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEPTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá, D.C. Febrero cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 18-1075

Se admite el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, proferida por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de esta ciudad.

En firme el presente auto, regrese el proceso al despacho para imprimir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**RENALDO HUERTAS**  
JUEZ

JUZGADO SEPTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N.º 07 EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.
LA SECRETARIA
 CARMEN VILLALBA CASTELLARDELA

OMS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CÍVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Febrero veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 18-1075

Se convoca a las partes para la audiencia de sustentación y fallo que tendrá lugar a la hora de las 09.00 AM del día 14 del mes de AGOSTO del año 2020.

Art. 327 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**REINALDO HUERTAS**  
JUEZ

JUZGADO SEXTO CÍVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SOLICITUD POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACION EN EL ESTADO N.º 026 EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 8:06 AM

LA SECRETARIA

SE ANOTA EN LAS CASAS DE LA GUARDIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
AUDIENCIA

09:00 A.M. A.M. 14 DE AGOSTO DE 2020

PROCESO No. 110014003012320180107501

Demandante: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA INDUPALMA

Demandado: DORIS MARIA MENDEZ PACHECO Y LUIS ALEJANDRO DIAZ LOPEZ

DESARROLLO DE AUDIENCIA

El **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes, en especial lo dispuesto en el numeral primero de la decisión de primera instancia, de declarar parcialmente probada la excepción denominada falta de requisitos del título valor pagaré objeto de recaudo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 184 del Código de Comercio, propuesta por los demandados.

**SEGUNDO: CONDENAR** en costas a la parte apelante, esto es, al demandante, para lo cual se incluyen como agencias en derecho la suma de \$200.000.

**TERCERO: DEVOLVER** en su oportunidad el expediente al Juzgado de origen. Oficiese.

La decisión se notifica en estrados.

**NOTA:** La presente acta se elabora a los 25 días del mes de noviembre de 2020, teniendo en cuenta los inconvenientes presentados con la plataforma CICERO, y el área de sistemas de la Rama Judicial, lo anterior, para efectos de los términos concedidos en la audiencia.

  
**REINALDO HUERTAS**  
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 No 11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.  
TELÉFONO 2820169

Oficio No. 0804

Bogotá D.C, 02 de diciembre de 2020

Señor(es):  
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CIUDAD

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

REF. APELACION SENTENCIA No. 2018-01075 DE INDUSTRIA AGRARIA LA PALMA  
Contra LUIS ALEJANDRO DIAZ LOPEZ

JAN15'21 AM11:39 49237

Comuníquese que mediante audiencia de fecha catorce (14) de agosto de 2020, se ordenó devolver el proceso de la referencia por cuanto se encontraba resolviendo la apelación de sentencia fechada 21 de enero de 2020.

Se remite en dos (02) cuadernos con 72 y 6 folios en original.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA  
Secretaria

3C.  
92, 72, 6  
24.

# EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No. 7

FECHA: 01 JUL. 2022